



ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO

Documento: Resolución de Alcaldía
Expediente Gex: 577/2019
Asunto: Adjudicación bar de a Piscina Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que con fecha 29 de mayo de 2019 se abrió el plazo para la presentación de solicitudes para la explotación del Bar de la Piscina Municipal.

Considerando que finalizado dicho para de presentación de solicitudes y habiéndose reunido en la Sala de Comisiones, el día 14 de junio de 2019 a las 11:00h la mesa de contratación para la adjudicación del contrato de "Bar Piscina Municipal". Comprobado que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos.

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato "bar de la piscina municipal" a D. carlos Ramos Mora.

En caso de renuncia se procederá a adjudicar por el siguiente orden de prelación:

Claudia Marín Moreno
Rosa María Carrillo
Macarena Ruíz Brito

SEGUNDO. Comunicar al adjudicatario que sus obligaciones consisten en:

- Equipar el servicio de bar, de foma qe este pueda servir a la natraleza del mismo. Los empleados habran d estar en posesion del carnet de manipulador de alimentos si así le fuese exigido por la normativa sanitaia.
- Prestar el servicio de bar en la temporada de piscina, en un horario comprendido entre la hora de comienzo de los cursos de natación y el determinado para el cierre de los establecimientos en la normativa vigente.
- Mantener el bar y la zona adyacente en perfecto estado de conservación y limpieza, cumpliendo escrupulosamente la normativa sanitaria legalmente establecida.
- Mantener un servicio de tapas, comidas y bebidas y una lista de precios, que deberá unir a la oferta económica.
- Hacerse cargo de los gastos de electricidad del bar.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de Agua.

El adjudicatario vendrá obligado a no realizar ningún tipo de obra, sin la expresa y previa autorización del Equipo de Gobierno.

Las cocinas, hornillos, etc, que se instalaran deberán estar protegidos del resto de las dependencias con material incombustible y dotado de suficiente ventilación. Si las cocinas son de gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto en las normas básicas de Instalaciones de Gas y al Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles.
- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1.5 metros y si es necesaria una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.
- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.
- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier foco de calor, como pueden ser quemadores, planchas, etc.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720 TFNO. 957/713602
FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

EABA DC3B 0477 F47C AC6B



EABADC3B0477F47CAC6B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 24/6/2019

Num. Resolución:
2019/00001241

Insertado el:
24-06-2019



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

5.- Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a la cocina o parrillas o planchas de asar, especialmente de cartones, cajas de licores o productos que puedan ser inflamables.

TERCERO.- A la entrega de llaves deberá presentarse por el adjudicatario los siguientes documentos:

- a. Estar dado de alta en el Régimen General de Autónomos y ante la Agencia Tributaria.
- b. Declaración responsable de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral de Seguridad Social de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- c. Curso de manipulador de alimentos
- d. Justificante del Seguro de Responsabilidad Civil
- e. Justificante de hallarse al corriente del pago de la Seguridad Social y Hacienda Pública y con el Ayuntamiento en el momento de presentación de la instancia.
- f. Justificante del contrato de trabajo si en su oferta se ofertó contratar a vecinos
- g. Justificante del pago de ella mitad del canon ofertado

CUARTO.- Conforme al pliego no cumplir cualquiera de las obligaciones anteriores en el momento de presentación de la instancia implicará que no se podrá formalizar contrato pasando a siguiente por orden de prelación establecido en el apartado segundo.

Documento firmado electrónicamente

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720 TFNO. 957/713602
FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

EABA DC3B 0477 F47C AC6B



EABADC3B0477F47CAC6B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 24/6/2019

Num. Resolución:
2019/00001241

Insertado el:
24-06-2019